



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018- 2016 - MDSC/P.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

San Clemente, 03 de Octubre del 2016
Creada por Ley 24161 del 08 de Julio del 2008
ALCALDIA

El ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE;

VISTO:

El Concejo Municipal del distrito de San Clemente, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Setiembre del 2016, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del año Fiscal anterior y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su título III, aspectos generales de la descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, la Ley Marco de Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y la decisión política de esta gestión, es propiciar espacios para la población en su conjunto para que puedan verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, de transparencia Fiscal y la neutralidad política, artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, para la mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas, que llevará a cabo la municipalidad distrital de San Clemente, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO**

Creada por Ley 24161 del 08.06.81
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la municipalidad distrital de San Clemente promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertada en la Rendición de Cuentas;

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de rendición de cuentas.

En el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8° del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal Distrital ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuenta que consta de V capítulos 21 artículos, 5 disposiciones complementarias y 1 final que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2°.-FACÚLTESE a la Alcaldía convocar mediante Decreto de Alcaldía la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la planificación y coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Ordenanza en un diario de alcance regional y la jefatura de Imagen Institucional incluir y difundir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la municipalidad distrital de San Clemente.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, jefatura de Planeamiento y Presupuesto, jefatura de Participación Vecinal y de Imagen Institucional; la implementación, para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
Juan Quispe
PROF. JUAN JOSÉ QUISPE MORALES
ALCALDE





REGLAMENTO PARA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA POBLACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

CAPÍTULO I

CUESTIONES GENERALES

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

Artículo 1°.- DE LA NATURALEZA DEL REGLAMENTO.

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil, constituye la herramienta que permite establecer los mecanismos y procedimientos concretos sobre cómo realizar la rendición de cuentas por parte de la Municipalidad en el plano administrativo, económico u otros dentro de los marcos de la gestión.

Artículo 2°.- OBJETO DEL REGLAMENTO

El reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los vecinos y precisa los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 3°.- FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de programas, actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas planteadas por la municipalidad distrital de San Clemente.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia con las opiniones.
- Solidaridad.
- Transparencia en la información.
- Acceso a la información pública.
- Participación, democracia e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad del gobierno local y de la población organizada.

Artículo 5°.- OBJETIVOS CENTRALES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Incrementar la responsabilidad de las autoridades en el manejo de la gestión municipal,
- Mejorar la transparencia y eficiencia en la gestión pública,
- Prevenir la arbitrariedad y la corrupción para recuperar legitimidad y credibilidad de las autoridades y,
- Fortalecer la relación con la ciudadanía comprometiendo a la población en la gestión pública y en el ejercicio de control.

Artículo 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del Reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el ámbito distrital y en forma desconcentradas en las zonas reconocidas por la Municipalidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO**

Creada por Ley 24161 del 08-06-06
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



Artículo 7°.- BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante Ley N- 27680, Ley de la Reforma Constitucional.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM.
- Resolución de Contraloría General N° 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva 04-2007-CG/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares.
- D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Directiva de Contraloría N° 004-2007-CG/GDES, de Rendición de cuentas de Titulares y Aprobado por RC. N° 337-2007-CG.
- Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001 - 2010 - EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

Artículo 8°.- ACTIVIDADES DE PROCESO

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo.
- b. Publicación y difusión de conclusiones y acuerdos y compromisos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- c. Conformación del Equipo Técnico.
 - Gerente Municipal.
 - Jefatura de Planeamiento y Presupuesto
 - Jefatura de Administración
 - Jefatura de Asesoría Jurídica.
 - Jefatura de la unidad de Imagen Institucional.

El equipo técnico del proceso de la audiencia pública tiene la misión de brindar soporte técnico para el desarrollo del evento de rendición de cuentas.

Artículo 9°.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO Y LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por el equipo técnico, en base a la información recibida de las distintas unidades y oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de programas, actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Avances y dificultades en el Plan de Desarrollo Local Concertado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO**

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



- Otros temas y tipos de información administrativa y financiera que sean necesarias para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

**CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN**

Artículo 10°.- CONVOCATORIA.

La Municipalidad Distrital de San Clemente convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

Artículo 11°.- DE LA DIFUSIÓN.

La Municipalidad Distrital de San Clemente, publicará en su Portal Web <http://www.munisanclemente.gob.pe> y a través de los medios de comunicación, el resumen ejecutivo y los resultados obtenidos de la Rendición de Cuentas del Año Fiscal anterior al presente.

Artículo 12°.- PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es libre y democrática podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

Artículo 13°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye tres (03) días hábiles antes del mencionado evento; éstas se realizarán en la jefatura de Participación Vecinal de la municipalidad distrital de San Clemente, la misma que acreditará a los participantes.

El Gobierno Municipal publicará la relación de los participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en el portal electrónico y en el panel de la municipalidad distrital de San Clemente dos (02) días antes de la realización del acto.

Artículo 14°.- DEL MODERADOR DE DEBATE

La Audiencia Pública estará a cargo de un **MODERADOR** de debates, que será designado por la municipalidad y será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el reglamento:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instara los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-08-85
ALCALDIA

CAPÍTULO V ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 20°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde o funcionario que se designe hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública.

Artículo 21°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: El equipo técnico en coordinación con la alcaldía y representante de las juntas vecinales podrán planificar y ejecutar audiencias públicas descentralizadas en las zonas reconocidas legalmente en el distrito de San Clemente.

Segunda: Las audiencias públicas descentralizadas se realizarán de una manera práctica, la participación en la inscripción de oradores se hará en forma directa después de concluida la exposición del Alcalde, no aplicándose el artículo 13.

Tercera.-Las audiencias públicas pueden también convocarse en campos temáticos determinados como: seguridad ciudadana, gestión de riesgos, salud, educación u otros de interés de la población, adecuándose y dictándose el Decreto de Alcaldía correspondiente.

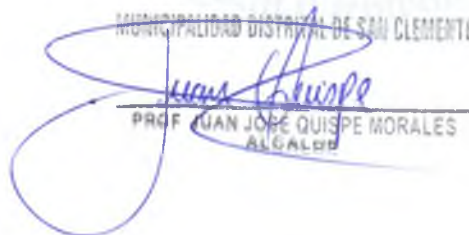
Cuarta.-El resultado de la Audiencia Pública no tiene carácter vinculante, sino referencial, habida cuenta que la decisión final del asunto materia de consulta, será tomada por el Concejo Municipal en Pleno, de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Quinta.- El Gobierno Local deberá garantizar la presencia de los representantes de las Instituciones Públicas que tenga competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización, con la finalidad que el evento tenga las garantías de neutralidad, transparencia y veracidad. Para ello se solicitará la asistencia de representantes del Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo y otros.

DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier punto no contemplado en el presente Reglamento, el Equipo Técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

PROF. JUAN JOSE QUISPE MORALES
ALCALDE

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





ORDENANZA MUNICIPAL N°017- 2016 - MDSC/P
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO San Clemente, 03 de Octubre del 2016

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE;

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

VISTO:

El Concejo Municipal del distrito de San Clemente, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Setiembre de 2016, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Unidad de Bienestar y Asistencia Social de la Municipalidad Distrital de San Clemente, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el Art. 194ª de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607;

Que, el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: ..., Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39º prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Constitución Política del Perú en el Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos en su artículo 4º establece que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono...". También la Ley de Bases de la Descentralización - ley N° 27783 en el Capítulo III sobre sus Objetivos establece en el artículo 6.- Objetivos a Nivel Social, en la letra d) precisa la de promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, la necesidad de preservar la integridad de las personas en el distrito, por lo que es necesario establecer los mecanismos para brindar atención a la población más vulnerable del distrito de San Clemente.

